

POSICIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA HOSPITALARIA SOBRE EL REAL DECRETO DE CANNABIS MEDICINAL

Madrid, febrero de 2026

La Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH), que agrupa a cerca de 4.500 profesionales especialistas de todo el Estado español, consciente del papel que le otorgan tanto la legislación como su responsabilidad hacia los pacientes, y conocedora de las implicaciones que conlleva la publicación del Real Decreto 903/2025 por el que se establecen las condiciones para la elaboración y dispensación de fórmulas magistrales tipificadas de preparados estandarizados de cannabis, cree necesario expresar su posicionamiento al respecto.

1. La SEFH estima que el Real Decreto (RD) responde tanto a una **necesidad clínica no cubierta en determinados pacientes** como a la opinión/necesidad social y por tanto puede contribuir a mejorar la atención de pacientes con patologías refractarias, siempre que su aplicación se realice de forma prudente, basada en criterios clínicos y bajo control sanitario.
2. Los Servicios de Farmacia Hospitalaria disponen de los **conocimientos y la experiencia** para asumir el reto de la implantación de este RD y ejercer su papel tanto en la formulación como en la dispensación y en el seguimiento clínico junto con el resto del equipo asistencial de su efectividad y seguridad.
3. Los Servicios de Farmacia Hospitalaria son referentes en la formulación y elaboración de medicamentos estériles y no estériles, y el RD marca la utilización exclusiva de **preparados**

estandarizados registrados, elaborados como **fórmulas magistrales tipificadas**, lo que supone una garantía fundamental frente a otras opciones de uso del cannabis al margen de los canales terapéuticos oficialmente reconocidos, al permitir una dosificación reproducible y segura, un control de calidad adecuado y una correcta farmacovigilancia.

4. El papel del cannabis o los cannabinoides en el tratamiento de algunas indicaciones carece de momento de evidencias clínicas sólidas que lo sustenten. Por otra parte, tanto los riesgos derivados del uso de estas sustancias (efectos adversos neurológicos y psiquiátricos entre otros, adicción y dependencia) como una correcta adherencia deben ser tenidos en cuenta. Estos dos aspectos requieren una **vigilancia terapéutica exhaustiva**. Por tanto, creemos necesaria la creación de un **seguimiento unificado de efectividad y seguridad** con las adecuadas garantías de anonimización que genere la evidencia necesaria para la gestión y la transmisión del conocimiento y la toma de decisiones a nivel nacional.
5. En cualquier caso, deben mantenerse los esfuerzos para **promover y desarrollar estudios clínicos de calidad** con preparados de cannabis o cannabinoides que constituyan la base de medicamentos comerciales eficaces, seguros y eficientes, para lo que los farmacéuticos de hospital pueden contribuir decisivamente.
6. La SEFH reafirma su **compromiso con el uso racional del medicamento**, defendiendo que el cannabis medicinal debe integrarse en la práctica clínica habitual desde un **enfoque científico, prudente, evaluable y centrado en el paciente**, para evitar expectativas no realistas y asegurar que cada decisión terapéutica esté sustentada en el mejor balance beneficio-riesgo posible.

7. La SEFH desea poner de manifiesto la posible **sobrecarga asistencial** que la aplicación de este RD va a suponer tanto para las Unidades de Atención Farmacéutica a Pacientes Externos como para las áreas de Farmacotecnia de los Servicios de Farmacia, por lo que considera imprescindible que las autoridades sanitarias evalúen este impacto y doten de los **recursos humanos y materiales necesarios** para garantizar una implantación segura y sostenible.
8. La SEFH ofrece su **colaboración a otras sociedades científicas y asociaciones de pacientes**, dada su amplia experiencia en consensos y trabajos conjuntos con varias de ellas, por lo que permanece abierta a la cooperación con todas ellas para avanzar en un **abordaje multidisciplinar, riguroso y basado en la evidencia** del cannabis medicinal.
9. La SEFH se ofrece a colaborar para la dispensación en proximidad **siempre que se garantice la calidad de la atención farmacéutica y se asegure la confidencialidad**, el cumplimiento del seguimiento que se determine, y se regule reglamentariamente por parte de las autoridades sanitarias competentes.
10. La SEFH, finalmente, ofrece toda su **colaboración a las autoridades sanitarias** tanto nacionales como autonómicas para cuantas cuestiones dentro de su ámbito de conocimiento y competencias puedan mejorar la atención a los pacientes.

DOI: 10.62917/26.RD.CANMED

ISBN: 978-84-09-80914-1

Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria

C/ Serrano n. 40 2º Dcha.

28001 Madrid